



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-008/2024

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-008/2024

**PERSONAS ACTORAS:** ARMANDO  
ZITLALPOPOCATL HACHA Y OTRAS.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO  
RESPONSABLES:** PRESIDENTE, TESORERO  
Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 4 de abril de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente del Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía de que se trata.

**Analizada** la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**UNICO. Requerimiento.** Con la finalidad de contar con los elementos para resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), en auxilio de las labores de este Tribunal se requiere en los términos siguientes:

**A) Al Órgano de Fiscalización Superior.**

- Informe sobre los sueldos aprobados a los integrantes del cabildo<sup>1</sup> del ayuntamiento de Totolac para el año 2024, y en su caso, remita copia certificada el acta de sesión de cabildo y del tabulador, así como cualquier documento relacionado que estime pertinente<sup>2</sup>. Con el fin de facilitar el cumplimiento del requerimiento, se adjunta copia cotejada de la copia certificada de acta de cabildo de 24 de enero de 2024 remitida junto al informe circunstanciado rendido en el presente juicio, en la que consta que se aprobó la plantilla y tabulador de percepciones para 2024.

<sup>1</sup> Personas titulares de la presidencia municipal, sindicatura, regidurías y presidencias de comunidad.

<sup>2</sup> La cuenta pública de los entes fiscalizables a nivel local como los ayuntamientos estará constituida por la plantilla de personal y el tabulador de sueldos, que contenga nombre, Registro Federal de Contribuyentes, puesto, nivel o categoría. Esto conforme con el artículo 12, inciso B), fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala.



## **B) Al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.**

- Informe el nombre de las personas que ocupan la titularidad de las siguientes presidencias de comunidad del municipio de Totolac: Acxotla del Rio, San Miguel Tlamahuco, Zaragoza, Los Reyes Quiahuixtlán y San Francisco Ocotelulco.
- Remita copia certificada de las constancias que acrediten el carácter de las personas titulares de las presidencias de comunidad de referencia.

Las autoridades de que se trata deberán cumplir con lo requerido dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación.

Se apercibe a las autoridades de referencia que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, de ordena notificar en los términos siguientes: mediante **oficio** al Órgano de Fiscalización Superior, con copia cotejada del presente acuerdo y del acta señalada; por **oficio** al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con copia cotejada del presente acuerdo; mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal, a las autoridades señaladas como responsables, a las partes actoras y a todo aquel que tenga interés,. **Cúmplase.**

Una vez realizadas las notificaciones, se ordena agregar al expediente las constancias correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

